

**SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL Y ACCIDENTES PERSONALES
ENDOSO O ANEXO
GASTOS FÚNEBRES DEL ASEGURADO**

USO EXCLUSIVO SEGUROS BANRURAL

Para anexar a la Póliza No.

El presente Endoso queda sujeto a las Condiciones Generales y demás estipulaciones que le apliquen de la Póliza de Seguro de Vida Individual y Accidentes Personales. La vigencia será la misma de la Póliza a la que se anexa.

La cobertura estará sujeta al pago de la prima de la Póliza y la prima convenida para la cobertura adicional descrita a continuación.

CLÁUSULA 1.- COBERTURA DEL ENDOSO

La Compañía se obliga a indemnizar a los beneficiarios, después de ocurrido el fallecimiento del asegurado. El límite de esta cobertura se determinará en las Condiciones Particulares y/o Especiales de la Póliza.

La indemnización por concepto de gastos fúnebres no obliga a la Compañía a indemnizar la cobertura por fallecimiento del asegurado.

Esta cobertura se indemniza como una suma asegurada independiente a la de la cobertura básica.

CLÁUSULA 2.- LIMITES DE EDAD

La Compañía establecerá en las Condiciones Generales las edades mínima y máxima de aceptación para esta Cobertura.

CLÁUSULA 3.- NOTIFICACIÓN DEL SINIESTRO

Para que esta cobertura adicional tenga efecto, es condición indispensable que el o los beneficiarios notifiquen a la Compañía por escrito que ha ocurrido tal siniestro al asegurado en el plazo establecido en las Condiciones Generales de la Póliza.

CLÁUSULA 4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CASO DE RECLAMACIÓN

La indemnización de este beneficio está supeditada a la presentación de la documentación completa requerida por la Compañía y que ampare el fallecimiento del asegurado.

El o los beneficiarios proporcionarán en caso de reclamación de gastos fúnebres, los siguientes documentos:

1. Copia por ambos lados del Documento Nacional de Identificación (DNI) del Asegurado.
2. Certificación de Acta Defunción original o copia debidamente autenticada, emitida por el Registro Nacional de las Personas (RNP).

3. Copia de la solicitud-certificado de seguro
4. Formulario de identificación de Beneficiario final del reclamo, debidamente completado.
5. Cualquier otro documento que la Compañía estime conveniente y que sea necesario para la comprobación del siniestro.

La Compañía queda facultada para realizar las inspecciones que sean necesarias para evaluación y resolución del caso.

FIRMA AUTORIZADA
SEGUROS BANRURAL HONDURAS, S.A.

ASEGURADO